

26557 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo 769/1980, promovido por «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 13 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo 769/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 13 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad Mercantil «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 13 de mayo de 1980, por los que se concedió a la Entidad «Rhos, S.p.A.» la marca número 866.666 «Climarhos», cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin que proceda hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26558 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1980, promovido por «Nippon Shinyaku Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1979 y 20 de abril de 1980. Expediente de marca número 871.920.

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1980, promovido ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nippon Shinyaku Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 20 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Nippon Shinyaku Co. Ltd.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo de 1979 y 20 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26559 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 306/1980, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1979 y 14 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo 306/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de

enero de 1979 y 14 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 17 de enero de 1979 y 14 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo denegatorio de la reposición y el primero, concediendo la marca internacional número 434.634, clases 3.ª y 5.ª «Vandálico» a «Derris, A. G.», para distinguir los productos señalados en franjos en el folio 1 del expediente, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26560 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1981, promovido por «Modas de Galicia, Sociedad Limitada» (MOGAL), contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Modas de Galicia, Sociedad Limitada» (MOGAL), contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1981, que estima reposición presentada frente al de 20 de octubre de 1974 y deniega a «Modas de Galicia, Sociedad Limitada» (MOGAL), la marca número 906.709, «Kingicla», para los productos de la clase 25 que reivindicaba, acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26561 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo 756/1980, promovido por «Sociedad Anónima Letona», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo 756/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «S. A. Letona», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «S. A. Letona», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980 —este

desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero-, en los que se otorgó a favor de don Antonio Verdú Payá la marca número 873.688, con la denominación "Syren", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26562 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1980, promovido por «Galbis & Cucarella, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 8 y 7 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galbis & Cucarella, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 7 y 8 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.143/1980, interpuesto por la representación de «Galbis & Cucarella, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979, que denegaron la inscripción de las marcas números 865.583 y 865.564, "G & C", gráficas, así como contra los de reposición formulados frente a los mismos. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26563 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1980, promovido por «Lankro Chemicals Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 24 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lankro Chemicals Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 24 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz en nombre y representación de "Lankro Chemicals Limited", seguidos en esta Sala con el número 1.351/1980, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 24 de julio de 1980, que denegaron la inscripción de la marca número 889.335, "Arylan", en favor de la recurrente y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrarlas ajustadas a derecho, las que se mantienen en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26564 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1981, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de septiembre de 1980 y 10 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 y 20 de septiembre de 1980 y 10 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por la representación de don Jorge Utrilla Ariño, contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha, todas ellas, 10 de junio de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980, las siete primeras, y en 20 del mismo año, las tres restantes, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.172, 918.173, 918.176, 918.177, 918.179, 918.180, 918.182, 918.181, 918.183 y 918.185, consistentes en las denominaciones: "D'Hiver du Preur", "Zita", "Casteldelmonte", "Zemun", "Virest", "Cinquocento", "Vialon Nano", "Giovanni Marchetti", "Hatif de Grignon" y "Giovanni Raineri", para distinguir todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26565 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1980, promovido por «Celamerck GmbH & Co. K.G.», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 892/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Celamerck GmbH & Co. K.G.», contra resoluciones del Registro de 4 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad Alemana-federal "Celamerck GmbH & Co. K.G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980, la primera, concediendo el registro de la marca número 433.469, consistente en la denominación "Sobral", para distinguir productos de la clase 5.º del Nomenclátor, y la segunda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer